



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Declara nulidad
Admite Reforma de la Demanda
Proceso: Verbal – Acción Reivindicatoria
Demandante: Asociación Mujeres Cabeza de Hogar
Siglo XXI
Demandadas: Divanery Ramírez Castaño
Gloria Elsy Ramírez de Marín
Radicado: 630013103003-2022-00225-00

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se aprecia que por auto del 06-02-2023 se dispuso el señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia concentrada.

Sin embargo, se advierte que con anterioridad a dicha decisión se había recibido memorial de reforma de la demanda acercado el 03-06-2022 y que sólo hasta el día, en que se adoptó la decisión, fue agregado al expediente por parte del Centro de Servicios Judiciales.

Bajo ese orden, no había lugar al señalamiento de audiencia, pues debía primero impartirse trámite a la aludida reforma, misma que fue corregida en intervención posterior.

Puestas de este modo las cosas, en tanto se pretermitió una oportunidad para solicitar y aportar pruebas, se impone la invalidación de la citada providencia, según lo previsto en el artículo 133.5° del CGP.

En su lugar se tramitará la reforma en mención, frente a la cual cumple indicar que se ajusta a lo contemplado en el artículo 93 del C.G.P, pues existió variación en los hechos y pretensiones, sin alterarlos en forma total, agregando además una nueva prueba, todo ello unido a que se presentó en forma integrada.

La notificación de la admisión de la reforma se surtirá por estado a las demandadas en tanto ya han sido vinculadas al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ANULAR el auto calendado al 06-02-2023 por virtud del cual se tuvo por no contestada la demanda y se fijó fecha para llevar a cabo audiencia concentrada.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda acercada por el extremo activo.

TERCERO: NOTIFICAR por estado esta decisión a la parte demandada, a quien se le corre traslado por la mitad del término de la demanda inicial, mismo que inicia a contabilizarse pasados tres días desde la aludida notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 24 del 17-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a0dec3b9e5328cc2f413ef4afc842fced02abf3b24cb30f10f79a49a6c89b0**

Documento generado en 16/02/2023 07:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>